



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 160-2023-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 160-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 160-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2023, las 08h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0853-O de 27 de mayo de 2023¹, suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual asignó a las recurrentes la casilla contencioso electoral Nro. 101.
- b) Correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de mayo de 2023, a la 01h59², desde el correo: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: "ESCRITO CAUSA 160-2023-TCE", con el cual remite doce (12) archivos adjuntos, dentro de los cuales consta el escrito de aclaración de las recurrentes.
- c) Correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de mayo de 2023, a la 02h06³, desde el correo: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: "Re: ESCRITO CAUSA 160-2023-TCE", con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2023-2568-OF de 28 de mayo de 2023⁴, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 28 de mayo de 2023, en una (01) foja con treinta (30) fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.-ANTECEDENTES

- 1.1. El 26 de mayo de 2023⁵, ingresó al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: legalmegaec@gmail.com con el asunto: "RECURSO SUBJETIVO", el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "RECURSO SUBJETIVO PARIDAD KP NS-signed-signed.pdf". Mediante ese escrito las señoras Karina del Cisne Ponce Silva y Nelly Judith Silva Aguayo, conjuntamente con su patrocinadora, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 160-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de mayo de 2023, radicó la competencia, en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁶.

¹ Fs. 29.

² Fs. 31-69.

³ Fs. 71-72.

⁴ Fs. 76-106.

⁵ Fs. 1 -10 vuelta.

⁶ Fs. 11-13 vuelta.



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca



(593) 2 381 5000

Quito - Ecuador



www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 160-2023-TCE

- 1.3. El 27 de mayo de 2023⁷, emití un auto mediante el cual dispuse a las recurrentes que aclaren y completen el recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 4 y 5 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 28 de mayo de 2023⁸, las señoras Karina del Cisne Ponce Silva y Nelly Judith Silva Aguayo, mediante escritos remitidos por correo electrónico, dieron contestación a lo señalado por esta juzgadora en el auto emitido el 27 de mayo de 2023.
- 1.5. El 28 de mayo de 2023⁹, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió el expediente correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO. – CAUSA Nro. 159-2023-TCE

- 2.1. El 26 de mayo de 2023, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por varias personas entre ellas las señoras Ana Karen Gómez Orozco, Nelly Judith Silva Aguayo, Karina del Cisne Ponce Silva, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **159-2023-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado radicó la competencia de la causa al magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. Con fecha 27 de mayo de 2023, el juez de instancia dispuso que las recurrentes aclaren y completen el recurso interpuesto; el mismo que fue completado dentro del plazo previsto en la ley.
- 2.4. El 30 de mayo de 2023, se admitió a trámite la causa Nro. 159-2023-TCE, conforme se verifica del auto publicado en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus incisos primero y segundo establece que: *"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión. En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares"*.
- 3.2. Revisado el expediente asignado a mi cargo se observa que el recurso interpuesto guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023 y que tiene identidad de sujeto y acción con la causa que se sustancia en el despacho del juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado.
- 3.3. Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 160-2023-TCE a la causa Nro. 159-2023-TCE**.

⁷ Fs. 19-20 vuelta.

⁸ Fs. 31-69 y Fs. 71-72.

⁹ Fs. 76-106.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 160-2023-TCE

3.4. En relación al pedido de audiencia de estrados, le corresponderá al juez al que se ha acumulado la presente causa decidir respecto a esa petición.

3.5. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A las señoras Karina del Cisne Ponce Silva y Nelly Judith Silva Aguayo, en las direcciones electrónicas: karinaponcesilva@gmail.com, sumarecuador@protonmail.com y legalmegaec@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 101 asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. - ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – " F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



